

	FORMATO	Código:	FM22-GAD/LOG
		Versión:	09
	ESPECIFICACIONES TECNICAS (BIENES) PARA PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN	Fecha de aprobación:	21/05/2025
		Página:	1 de 5

ADQUISICION DE MOUSE OPTICO- EG 2026

1. ÁREA SOLICITANTE

Gerencia de Informática y Tecnología Electoral (GITE).

2. ANTECEDENTES

Resolución Jefatural N° 000051-2025-JN/ONPE (07ABR2025), se aprobó el “Plan Operativo Electoral – Elección del Presidente de la República, Vicepresidentes, Senadores y Diputados del Congreso de la República y Representantes Peruanos ante el Parlamento Andino 2026, Versión 00”.

Resolución Jefatural N° 000131-2025-JN/ONPE (11AGO2025), que aprueba los “Lineamientos para la Contratación de Bienes y Servicios requeridos por la ONPE para la realización del Proceso Electoral – Elecciones Generales 2026”; los cuales fueron modificados por la Resolución Jefatural N° 000143-2025-JN/ONPE (09SET2025), con la finalidad de precisar determinados aspectos de dichos Lineamientos orientados a optimizar los procedimientos relacionados con la invitación de proveedores, las condiciones aplicables a las contrataciones, los requisitos de documentación obligatoria y las garantías exigibles, así como adecuarlos a lo dispuesto en la Ley N° 32416 y en la Ley N° 32069 – Ley General de Contrataciones Públicas, en lo que corresponda. Posteriormente, ambas resoluciones fueron modificadas por la Resolución Jefatural N° 000169-2025-JN/ONPE (22OCT2025), que dispone la modificación de los numerales 6.4, 6.26 y del subnumeral 1 del numeral 7.2 de los referidos Lineamientos, manteniéndose vigentes las demás disposiciones y anexos que no fueron objeto de modificación.

La ADQUISICION DE MOUSE OPTICO - EG 2026 permitirá cumplir con la Actividad Operativa: AOI00047901042 PREPARACIÓN DE EQUIPOS INFORMATICOS ELECTORALES PARA SUFRAGIO.

3. DESCRIPCIÓN GENERAL DEL REQUERIMIENTO

El presente requerimiento consiste en la adquisición de mouse óptico para ser utilizadas como parte de la aplicación de la Solución Tecnológica de Apoyo al Escrutinio (STAE) de la Oficina Nacional de Procesos Electorales (ONPE), en el marco de las Elecciones Generales 2026 (EG 2026).

4. FINALIDAD PÚBLICA

El presente requerimiento tiene como finalidad:

- Formar parte del kit de la Solución Tecnológica de Apoyo al Escrutinio (STAE) en el marco de la organización y ejecución de las Elecciones Generales 2026 (EG 2026).
- Garantizar una mejor manipulación del movimiento y desplazamiento por la pantalla de la laptop de la Solución Tecnológica de Apoyo al Escrutinio (STAE) facilitando al miembro de mesa en las labores de registro y procesamiento de los resultados de la mesa de sufragio en el marco de las Elecciones Generales 2026 (EG 2026), contribuyendo así a la transparencia, seguridad y eficiencia del proceso electoral.

5. OBJETIVOS DE LA CONTRATACIÓN

- Adquirir mouse óptico para formar parte del kit de la Solución Tecnológica de Apoyo al Escrutinio (STAE).
- Garantizar una mejor manipulación a los miembros de mesa en los registros y procesamiento de los resultados de la mesa de sufragio.

6. FUENTE DE FINANCIAMIENTO

Recursos Ordinarios (R.O).

7. CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS

	FORMATO		Código:	FM22-GAD/LOG
			Versión:	09
	ESPECIFICACIONES TECNICAS (BIENES) PARA PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN		Fecha de aprobación:	21/05/2025
			Página:	2 de 5

Ítem	Cantidad	Unidad de medida	Descripción del bien
1	29,000	Unidad	MOUSE OPTICO

Las características técnicas mínimas para el Ítem se presentan a continuación:

Tabla N° 1

Ítem	Cantidad	Unidad de medida	Descripción del bien
1	29,000	Unidad	MOUSE OPTICO Tipo: -Óptico -Configuración estándar de tres botones (clic izquierdo, clic derecho y botón central con desplazamiento). Opcionalmente, puede incluir un botón dedicado para el ajuste de sensibilidad DPI. -No debe usar pilas ni batería Sensibilidad: Mínimo 800 DPI Conectividad: USB tipo A con cable no retráctil (entre rango de 0.9 a 1.8 metros) Sistema Operativo: Compatibilidad con Windows 10 o superior Color: Negro o gris Dimensiones: -Altura (Entre el rango de 3 a 4 cm) -Ancho (Entre el rango de 5 a 7cm) -Longitud (Entre el rango de 10 a 12 cm) El mouse óptico deberá contar con un diseño estándar ambidiestro. Imagen de referencia:  La garantía del fabricante debe ser mínimo de 1 año.

7.1 **CONDICIONES GENERALES**

- a) Los bienes entregados por el contratista, deben estar en perfectas condiciones para su uso, completamente nuevo y en su caja original, con rótulos que permitan identificar sus características, marca correspondiente y, de ser el caso, dicha información deberá estar impresa en el propio bien.

8. **MODALIDAD DE PAGO**

El presente procedimiento se rige por la modalidad de pago A SUMA ALZADA.

9. **REQUISITOS QUE DEBERÁ CUMPLIR EL POSTOR**

La prestación será efectuada por una persona natural o persona jurídica, el cual debe cumplir con lo siguiente:

	FORMATO	Código:	FM22-GAD/LOG
		Versión:	09
	ESPECIFICACIONES TECNICAS (BIENES) PARA PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN	Fecha de aprobación:	21/05/2025
		Página:	3 de 5

- Contar con el Registro Nacional de Proveedores vigente para contratar con el Estado Peruano.
- Registro único del contribuyente habido y activo.

10. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

El Contratista es el único responsable ante la ONPE de cumplir con la contratación, no pudiendo transferir esa responsabilidad a otras entidades ni terceros en general.

11. PLAZO DE ENTREGA Y CONDICIONES

El plazo total de entrega de los bienes es de cuarenta y cinco (45) días calendario, contados a partir del día siguiente de notificada la orden de compra o firmado el contrato, lo que ocurra primero.

CONDICIONES Y PLAZO DE ENTREGA

a) Los bienes serán provistos en una única entrega.

12. LUGAR DE ENTREGA

Los bienes serán entregados en la sede de ONPE "Lurín", sito en PARQUE INDUSTRIAL, parcela Nro. 10 del sector Santa Genoveva, Av. Los Eucaliptos 371, Distrito de Lurín, en el horario de 8:30 horas a 16:00 horas.

13. GARANTÍA

El contratista deberá otorgar garantía de fabricante como mínima por un (01) año, contados a partir de la recepción de los bienes por parte de la entidad. Durante dicho periodo, el contratista será responsable de efectuar la reposición o sustitución de los bienes, según corresponda, sin costo alguno para la entidad contratante.

14. REPOSICIÓN DE BIEN DEFECTUOSO

El cambio del bien por defectos de fábrica, debe ser un plazo de cinco (05) días, contados a partir de la notificación remitida al contratista mediante correo electrónico.

15. CONFORMIDAD

Será otorgada por la Gerencia de informática y Tecnología Electoral (GITE), previo informe elaborado por la Subgerencia de Infraestructura y Seguridad Tecnológica (SGIST), a través de la verificación del cumplimiento de las condiciones establecidas en las especificaciones técnicas en el plazo máximo de siete (7) días calendario de producida la recepción total efectuada. En caso de observaciones, se procederá de acuerdo a lo indicado en el artículo 144 del Reglamento de la Ley 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

16. FORMA DE PAGO

El pago se realizará en un único pago, previa conformidad emitida por la Gerencia de Informática y Tecnología Electoral (GITE), en moneda nacional y a la presentación del comprobante de pago por parte del contratista.

El pago se efectuará mediante el respectivo abono en la cuenta bancaria individual del postor ganador, dentro de los diez (10) días hábiles luego de otorgada la conformidad, sea a través del Banco de la Nación o de cualquier otra institución bancaria del Sistema Financiero Nacional, para cuyo efecto EL CONTRATISTA comunicará su CODIGO DE CUENTA INTERBANCARIO (CCI), y se debe de contar además con:

- Recepción del bien por parte del área de Almacén
- Conformidad por parte del área usuaria
- Comprobante de pago

Dicha documentación debe ser presentada en la oficina de trámite documentario de la Sede Central de la ONPE, situado en el Jr. Washington 1894, Cercado de Lima, en el horario de lunes a viernes de 8:30 a 16:30 horas.

	FORMATO	Código:	FM22-GAD/LOG
		Versión:	09
	ESPECIFICACIONES TECNICAS (BIENES) PARA PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN	Fecha de aprobación:	21/05/2025
		Página:	4 de 5

17. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA

El contratista es responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos de los bienes ofertados por un plazo de un (01) año contado a partir de la conformidad otorgada por la Entidad.

18. PENALIDADES APLICABLES

18.1 Penalidades por mora

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la entidad contratante le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso que le sea imputable, de conformidad con el artículo 120 del Reglamento de la Ley 32069 Ley General de Contrataciones Públicas.

19. ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a cualquier servidor de la entidad contratante.

Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente.

Aunado a ello, EL CONTRATISTA se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, y/o cualquier servidor de la entidad contratante, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.

Adicionalmente, EL CONTRATISTA se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con LA ENTIDAD CONTRATANTE.

Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato.

Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula, durante la ejecución contractual, otorga a LA ENTIDAD CONTRATANTE el derecho de resolver total o parcialmente el contrato. Cuando lo anterior se produzca por parte de un proveedor adjudicatario de los catálogos electrónicos de acuerdo marco, el incumplimiento de la presente cláusula conllevará que sea excluido de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco. En ningún caso, dichas medidas impiden el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar.

20. INTEGRIDAD

En caso de falsedad de cualquiera de las declaraciones efectuadas por el contratista, la ONPE podrá declarar la nulidad del presente contrato/orden de servicio por infracción del principio de presunción de veracidad, de conformidad con el literal b) del artículo 71.1° de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

21. CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN

EL CONTRATISTA deberá mantener estricta confidencialidad sobre la información a que tendrá acceso durante la ejecución de la prestación, no podrá disponer de la misma para fines distintos al desarrollo de la prestación. El proveedor y su personal, deben comprometerse a mantener las reservas del caso y no transmitir los datos e información de ONPE a ninguna persona (natural o jurídica) que no sea debidamente autorizada por la ONPE.

	FORMATO	Código:	FM22-GAD/LOG
		Versión:	09
	ESPECIFICACIONES TECNICAS (BIENES) PARA PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN	Fecha de aprobación:	21/05/2025
		Página:	5 de 5

22. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN

22.1 REQUISITOS DE CALIFICACIÓN OBLIGATORIOS

A. EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

Requisitos:

El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a S/ 930,000.00 (Novecientos treinta mil con 00/100 soles), por la venta de bienes iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los diez años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computaran desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.

Se considera bienes similares a los siguientes:

- Venta de mouse óptico
- Venta de accesorios de computadora
- Venta de accesorios teclados y mouse
- Venta de mouse inalámbricos y/o ergonómicos
- Venta de computadoras
- Venta de computadoras que incluyan accesorios
- Venta de computadoras con teclado y mouse
- Venta de computadoras con periféricos
- Venta de estaciones de trabajo

Acreditación:

La experiencia del postor en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de compra, y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con constancia de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por entidad del sistema financiero que acredite el abono o la cancelación del mismo con comprobante de pago¹, o comprobante de retención electrónico emitido por SUNAT por la retención del IGV, correspondientes a un máximo de veinte contrataciones. En caso el postor sustente su experiencia en la especialidad mediante contrataciones realizadas con privados², para acreditarla debe presentar de forma obligatoria lo indicado en el numeral (ii) del presente párrafo; no es posible que acredite su experiencia únicamente con la presentación de contratos u órdenes de compra con conformidad o constancia de prestación.

Visado digitalmente por
JESUS ALBERTO FELIX ATUNCAR
 Subgerente de Infraestructura y Seguridad Tecnológica
 SUBGERENCIA DE INFRAESTRUCTURA Y SEGURIDAD
 TECNOLÓGICA

Visado digitalmente por
ROBERTO CARLOS MONTENEGRO VEGA
 Gerente de Informática y Tecnología Electoral
 GERENCIA DE INFORMÁTICA Y TECNOLOGÍA
 ELECTORAL

V04

¹ El solo sello de cancelado en el comprobante, cuando ha sido colocado por el propio postor, no puede ser considerado como una acreditación que produzca fehaciencia en relación a que se encuentra cancelado. Es válido el sello colocado por el cliente del postor (sea utilizando el término “cancelado” o “pagado”).

² Entendiéndose por estas a aquellos que no son entidades contratantes.